CUADRO DE CONTRATACIONES

	Nombre	Cargo
Persona que lo Elabora	Diana Osmary Reyes	tesorera municipal
Persona que lo Autoriza	Roger Grabiel Leiva	alcalde municipal

Nombre Institución	Entidad de adquisicion es	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Costo Total	Forma de pago	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Municipalidad de Atima	*N/A*	*rehabilitacion y limpieza de calles dañadas*	*cotizaciones*	*prestacion de servicios*	*48,000.00*	*cheque*	*Jose Virgilio Tejada Quintanilla*	*11/13/2020*	*4 dias*
Municipalidad de Atima	*N/A*	*rehabilitacion y limpieza de calles dañadas*	*cotizaciones*	*prestacion de servicios*	*150,000.00*	*cheque*	*Yester Jassir Vega Martinez*	*11/13/2020*	*15 dias*

Escaneado con CamScanner

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria, hondureño residente en el municipio, con tarjeta de identidad No. **1603 – 1983 – 00157**, actuando en su condición de **Alcalde Municipal** del municipio de Atima, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por otro lado, **Jose Virgilio Tejada Quintanilla** mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con residencia en la comunidad de Ceibita, con tarjeta de identidad No. 1311 1985 00386 Que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, por este medio hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este **CONTRATO** asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la Municipalidad requiere los servicios de maquinaria para el mantenimiento y reparación de vías de comunicación terrestre por emergencia de tormentas tropicales **ETA y IOTA.**

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

1) Limpieza de calles y habilitación de Berlín, Victoria y Ceibita.
2) Acarreo de materiales para relleno en puente de Berlín.

CLAUSULA CUARTA: DEL ACARREO DE MATERIALES el contratista hará el traslado de los materiales desde el banco de materiales hacia el sector de reparación y limpieza.

CLAUSULA QUINTA: DEL MANTENIMIENTO DE CALLES el contratista hará rehabilitación de calles principales dañadas por la tormenta tropical ETA.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA recibirá el monto de 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil con cero centavos) por la finalización de la obra,

El pago se realizará en Tesorería Municipal vía cheque, con fondos provenientes de Gobierno Central.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RETENCIONES en caso de no presentar Constancia de Solvencia Fiscal y Pagos a Cuentas o facturación autorizada por la SAR reflejando el impuesto sobre venta, se le hará una retención del 12.5% del ISR según artículo 50 de la

Escaneado con CamScanner

Ley de Impuesto Sobre la Renta donde Autoriza a las Municipales a hacer dicha retención. **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir toda la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione en la obra.

CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO el presente comprenderá el tiempo de 4 días, dando inicio el 13 de Noviembre de 2020 al 16 de Noviembre de 2020. Estando sujeto a renovación solo en caso de llegar a un acuerdo por ambas partes, firmando un nuevo contrato y extendiendo su duración a un tiempo acordado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: forman parte de éste contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del **EL CONTRATISTA** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE.**

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara el 13 de Noviembre del año 2020.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ATIMA ALCALDE RGLG 2018-2022 Atima, Santa Bárbara

ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES
ALCALDE MUNICPAL
CONTRATANTE

BODEGA TEJADA ATIMA, S.B.

JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES**, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria, hondureño residente en el municipio, con tarjeta de identidad No. **1603 – 1983 – 00157**, actuando en su condición de **Alcalde Municipal** del municipio de Atima, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"**; y por otro lado, **Yester Jassir Vega Martínez** mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con residencia en la comunidad de Llanitos, con tarjeta de identidad No. 1603-1988-00269 Que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, por este medio hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este **CONTRATO** asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la Municipalidad requiere los servicios de maquinaria para el mantenimiento y reparación de vías de comunicación terrestre por emergencia de tormentas tropicales **ETA y IOTA.**

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones:

1) Balastado de calles.
2) Acarreo de material selecto.
3) Corte de material selecto.
4) Limpieza de calles y habilitación en 12 comunidades.

CLAUSULA CUARTA: DEL ACARREO DE MATERIALES el contratista hará el traslado de los materiales desde la balastrera hacia el sector de reparación y limpieza.

CLAUSULA QUINTA: DEL MANTENIMIENTO DE CALLES el contratista hará rehabilitación de calles principales dañadas por la tormenta tropical ETA y IOTA.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA recibirá el monto de 150,000.00 (Ciento Cincuenta mil con cero centavos) por la finalización de la obra,

El pago se realizará en Tesorería Municipal vía cheque, con fondos provenientes de Gobierno Central.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RETENCIONES en caso de no presentar Constancia de Solvencia Fiscal y Pagos a Cuentas o facturación autorizada por la SAR reflejando el impuesto sobre venta, se le hará una retención del 12.5% del ISR según artículo 50 de la

Escaneado con CamScanner

Ley de Impuesto Sobre la Renta donde Autoriza a las Municipales a hacer dicha retención. **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir toda la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione en la obra.

CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO el presente comprenderá el tiempo de 15 días, dando inicio el 13 de Noviembre de 2020 al 27 de Noviembre de 2020. Estando sujeto a renovación solo en caso de llegar a un acuerdo por ambas partes, firmando un nuevo contrato y extendiendo su duración a un tiempo acordado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: forman parte de éste contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del **EL CONTRATISTA** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE.**

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara el 13 de Noviembre del año 2020.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ATIMA
ALCALDE RGLG
2018-2022
Atima, Santa Bárbara

ROGER GRABIEL LEIVA GONZALES
ALCALDE MUNICPAL
CONTRATANTE

YESTER JASSIR VEGA MARTINEZ
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner